

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO****Disponen el embanderamiento general en el distrito de Carabayllo****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2024/MDC**

Carabayllo, 4 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 105-2024-SGECJD-GDHS/MDC de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Memorando N° 1210-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos al embanderamiento general del distrito por conmemorarse el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y los 200 años de las históricas batallas de Ayacucho y Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 82° de la Ley precitada, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, mediante Decreto Supremo N° 129-2023-PCM, se declara el nombre oficial del año 2024 denominado "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el próximo 28 de julio del presente año se conmemora el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar nuestro distrito de Carabayllo como muestra de patriotismo, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores en la independencia de nuestra patria.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Carabayllo promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito fomentando el respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra independencia nacional.

Que, mediante Informe N° 105-2024-SGECJD-GDHS/MDC, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud solicita se realice las coordinaciones para promulgar un decreto que disponga el embanderamiento general del distrito por conmemorarse nuestras fiestas patrias y los 200 años de las históricas batallas de Ayacucho y Junín.

Que, con Memorando N° 1210-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo mencionado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones

públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Carabayllo, a partir del 15 al 31 de julio del 2024, como acto cívico por conmemorarse el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y los 200 años de las históricas batallas de Ayacucho y Junín.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Subgerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2305857-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**Disponen el embanderamiento general en el distrito de Chaclacayo****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2024-ALC/MDCH**

Chaclacayo, 9 de julio de 2024

VISTOS: La Constitución Política del Perú; Ley N° 8916 y su modificatoria la Ley N° 15253; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 8916, modificado por la Ley N° 15253, señala que, la bandera será izada al tope obligatoriamente en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo ubicados en el territorio de la República, cualquiera sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal", concordante con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 82°, en su numeral 16, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y sus modificatorias, señala que es deber del gobierno local impulsar la cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza, y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo una fecha oportuna para incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los símbolos patrios;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;